REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

**DP-CC-028**

Para: **Dirección Administrativa/Gerencia de Compras y Contrataciones**
Poder Judicial

Asunto: Recomendación de peritos técnicos, aceptación y acuerdo de confidencialidad.

Fecha: 03/10/2023

Distinguidos,

Por medio de la presente remitimos nuestra recomendación de los peritos técnicos a ser designados en el procedimiento contratación mantenimiento del Sistema de Planificación Institucional, teniendo en cuenta su perfil, los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado que poseen los mismos, quienes no están incursos en ninguna causa que constituya un conflicto de interés con este proceso, a saber:

| Nombre y apellidos | Cargo que desempeña o profesión | Código de empleado | Competencia en el tema a evaluar |
|---|---|---|---|
| Emmanuel Oviedo | Coordinador de Planificación | 13349 | Lcdo. en Administración de Empresas |
| Pamela I. Peña Medina | Coordinadora operativa | 23894 | Lcdo. en Administración de Empresas |
| Iván Baez | Analista Senior de Planificación | 13425 | Lcdo. en Administración de Empresas y Lcdo. en Contabilidad. |

Los señores recomendados como peritos suscriben este documento como compromiso de aceptación de designación en caso de ser aprobados y su acuerdo de confidencialidad en este procedimiento, bajo las siguientes premisas:

1. Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante el desarrollo de su labor pericial;
2. Elaborar las bases y requerimientos para el proceso que se trate;
3. Evaluar las ofertas presentadas;
4. Mantener imparcialidad e independencia durante el proceso pericial. Su opinión y análisis deben basarse en evidencia objetiva y científica, evitando cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad de sus conclusiones;
5. Evitar cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad del proceso y en caso de que existiera declararlo por ante el Comité de Compras y Contrataciones.

Estas responsabilidades deben ser cumplidas fiel y cabalmente, así como las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras; y la Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de lo contrario puede ser objeto de las sanciones establecidas en el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial emitida mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 22/2018, de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018), así como por el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, sin perjuicio de su responsabilidad personal, en los aspectos civiles y penales que prevean las leyes correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta.

Sin otro particular,

Atentamente,

**Isnelda Guzmán**
Directora de Planificación

Emmanuel Oviedo
Perito. Coordinador Gerencia de Planificación
**Dirección de Planificación**

Pamela Isabel Peña Medina
Perito. Coordinadora Operativa
**Dirección de Planificación**

Iván Baez
Perito. Analista Senior de Planificación
**Dirección de Planificación**

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Ivan de jesus Baez
Pamela I. Peña Medina
Emmanuel Oviedo Soto
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/8af5e9a6-25b3-48f9-abbb-e9ed424283d7